



INFORME SECRETARIAL.

SEÑORA JUEZ, informo a usted que la vinculada FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, dio respuesta al requerimiento efectuado en auto anterior. Para su conocimiento y lo que estime del caso resolver.

Barranquilla, junio 25 de 2020.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO. EN BARRANQUILLA, VEINTICINCO
(25) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020).**

Visto el informe secretarial que antecede y la respuesta dada por la vinculada FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, se ordena la vincular de la señora LINDA PATRICIA PÁEZ ECHEVERRI, como tercero posiblemente interesado.

Acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, NOTIFÍQUESE a la vinculada para que dentro de las doce (12) horas siguientes, ejerza el derecho de contradicción y se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela.

En amparo del derecho de defensa y contradicción de la persona vinculada, teniendo en cuenta que el Juzgado desconoce su dirección, notifíquese este auto por estado y publicación en la página web de la Rama Judicial.

Así mismo, se le requiere a la vinculada LINDA PATRICIA PÁEZ ECHEVERRI, para que en el informe o contestación que remita, envíe dirección de correo electrónico, a fin de continuar notificando todas las decisiones que se adopten dentro del presente trámite constitucional.

CÚMPLASE,


ÁNGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ SEXTA LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA